



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
15/04/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 14 DE ABRIL DE 2026 Y QUE ES EXPEDIDO A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las once horas del día 14 de abril de 2026, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Juan José Olivares Tomás	Alcalde Acctal.
Francisco Iniesta López	1º Teniente de Alcaldía
Juan José Olivares Tomás	2º Teniente de Alcaldía
María Server Cambra	3º Teniente de Alcaldía
Mª Teresa Gandía Compañ	4º Teniente de Alcaldía
Alba Laserna Bravo	Concejala Grupo Verdes de Europa
Paula García Sánchez	Concejala Grupo Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejaj Grupo Partido Popular
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria
Rocío de Ossorno de la Fuente	Interventora

EXCUSA SU ASISTENCIA

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde- Presidente
-------------------------------	---------------------

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de sus atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:

1. Expediente 1782995H: Sesión 12/2026 Junta de Gobierno Local 30 de marzo de 2026.

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 30 de marzo de 2026, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.

2. Expediente 1496633H: Dar cuenta finalización por desistimiento del procedimiento 792/2024 de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Alicante, plaza 7 sobre reconocimiento de derecho y cantidad empleado RSU-LV.

En relación con este procedimiento iniciado contra Ayuntamiento de Villena, por otros derechos laborales individuales, se da cuenta del decreto dictado por la Letrada de la Administración de Justicia en fecha 01/04/2026, por el que se declara finalizado el proceso por desistimiento de la parte demandante.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
15/04/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



Contra el mismo cabe recurso de revisión.
La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. Expediente 1453621T: Dar cuenta sentencia recaída en procedimiento judicial 594/2024 de lo Social del Tribunal de Instancia de Alicante, plaza 6 sobre despido empleada Conservatorio.

Se da cuenta de la sentencia dictada en fecha 25/03/2026 por la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Alicante (plaza n.º 6), por la que se desestima la demanda por despido interpuesta frente a Patronato del Conservatorio Profesional de música y danza y Banda municipal del Ayuntamiento de Villena.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. Expediente 1752191Z: Dar cuenta de personación en procedimiento abreviado 242/2025, de la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Instancia Alicante, Plaza 3 contra resolución responsabilidad patrimonial

Visto el recurso contencioso-administrativo abreviado n.º 242/2025, que se sigue ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Alicante, Plaza n.º 3, interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de febrero de 2025, que desestimó la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por la interesada (expte. Sedipualba n.º 1752191Z, antes Mytao n.º 2022/6225W, de referencia), se da cuenta de la resolución de Alcaldía n.º 869, de fecha 1 de abril de 2026, en virtud de la cual se resuelve la personación del Ayuntamiento de Villena en los autos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5. Expediente 1775710P: Dar cuenta de personación en procedimiento abreviado 30/2026, de la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Instancia Alicante, Plaza 2, contra resolución responsabilidad patrimonial.

Visto el recurso contencioso-administrativo abreviado n.º 30/2026. Negociado: F2, de referencia, que se sigue ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Alicante, Plaza n.º 2, interpuesto contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por la interesada el 4 de septiembre de 2024, como consecuencia de las lesiones sufridas por su hijo menor, el día 14 de agosto de 2023, con motivo de una caída provocada por la existencia de un socavón en el pavimento del camino (expte. Sedipualba n.º 1447298M, antes Mytao n.º 2024/7569W, de referencia), se da cuenta de la resolución de Alcaldía n.º 804, de fecha 26 de marzo de 2026, en virtud de la cual se resuelve la personación del Ayuntamiento de Villena en los autos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHTIGUERA
15/04/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



6. Expediente 1448290P: Reclamación responsabilidad patrimonial por caída en Av. Constitución 39-40.

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra el Ayuntamiento de Villena (expediente Sedipualba nº 1448290P, antes Mytao n.º 2025/590A, de nuestra referencia) como consecuencia de las lesiones sufridas por su padre, en la avenida de la Constitución n.º 39-41, a la altura de la oficina de seguros Mapfre, de Villena (Alicante), fallecido posteriormente el 10/03/2024, al no existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, la existencia de un posible mal estado del pavimento de la acera, con socavones de diferentes alturas, careciendo de señalización alguna el desnivel y las pasarelas habilitadas estaban sin anclajes y con una deformidad longitudinal y/o transversal, que las inutilizaba por completo, y la caída que tuvo su padre, dado que estamos ante una reclamación que parte únicamente de las afirmaciones de la interesada, pues no ha presentado durante la tramitación del expediente prueba alguna que acredite el mecanismo exacto de cómo se produjo el accidente, pues no existen testigos del mismo y la policía local no presencié el accidente, correspondiendo a cada parte soportar la carga de probar los datos que constituyen el supuesto de hecho de la norma cuyas consecuencias jurídicas invoca a su favor (artículo 217 LEC).

Además, conforme al informe de la dirección de las obras y coordinación de seguridad y salud de las obras de "Reurbanización del eje comercial de la avenida Constitución", la zona en la que se produjo el accidente correspondía a un tramo de acera en fase de ejecución en la que no se aprecian deficiencias significativas que pudieran constituir un factor de riesgo evidente para los peatones y se habían implementado las medidas previstas en el Plan de Seguridad y Salud para garantizar la transitabilidad, mediante la habilitación de pasarelas en aquellos puntos donde existía un mayor riesgo de caída debido a la presencia de huecos u otros factores propios de la obra y las mismas contaban con pasamanos de protección en al menos uno de sus laterales, por lo que el padre de la interesada debía haber transitado con la atención y diligencia mínima exigible a cualquier peatón cuando transita por un espacio urbano, encontrándose la calle en obras y la citada deficiencia se puede considerar como un defecto leve, no teniendo entidad suficiente para atribuir el siniestro a este Ayuntamiento.

Por último, en el informe médico de urgencias, de fecha 5 de marzo de 2024 y el informe médicos de alta de urgencias, de fecha 25 de marzo de 2024, que obran en el expediente, se indica que el paciente "refiere previo a la caída, sensación de mareo con visión negra sin giro de objetos" y el motivo de la atención que señala el referido informe es el de "Traído por SVB tras caída en vía pública tras síncope". Por otro lado, dichos informes también recogen las manifestaciones de la reclamante que acompañó a su padre al hospital, aunque no estuvo presente en la caída, en las que se indica que "habitualmente el paciente camina con andador con bastante inestabilidad" y que "refiere alteración del comportamiento y despistado desde hace meses", circunstancias que podrían haber ocasionado igualmente la caída.

Y, en el caso, de reconocer la responsabilidad patrimonial de esta administración se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios en la actualidad y se convertiría en aseguradora universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo.





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
15/04/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



Segundo: Notificar este acuerdo a la persona interesada y a la mercantil Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A., dando traslado del mismo al Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, a los efectos oportunos.

7. Expediente 1506249N: Reclamación responsabilidad patrimonial por daños en vehículo en Barrio San Francisco.

Primero: Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. nº 1506249N, de nuestra referencia), como consecuencia de los daños ocasionados el día 19/04/2025 a su vehículo, marca Ford, modelo Kuga 2.0, matrícula ***9HHF, cuando se encontraba correctamente estacionado en el Barrio San Francisco de Asís, de Villena (Alicante), al existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, en este caso, el desplazamiento de un contenedor de recogida de residuos por efecto del viento y los daños sufridos por el vehículo al ser golpeado por el citado contenedor, dado que la responsabilidad de la Administración es objetiva, no alcanzando el viento de ese día (velocidad máxima de 60 km/h), la intensidad que se exige en el artículo 3 del Real Decreto 2022/1986, de 29 de agosto, que aprueba el Reglamento de riesgos extraordinarios sobre las personas y los bienes, para ser definido como tempestad ciclónica atípica, además conforme al informe emitido por el ingeniero municipal no consta que se produjeran otros siniestros similares el mismo día y el sistema de frenado del contenedor no estaba operativo, por lo que se entiende que constituye un supuesto previsible y evitable con un correcto mantenimiento del dispositivo de frenado del contenedor y que nos encontramos ante un caso fortuito, que es algo interno al servicio y no ajeno a él.

Segundo: Aprobar y disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a favor del solicitante, por importe de 278,85.-euros (inferior a la franquicia general de 300.-euros, prevista en la póliza del seguro de responsabilidad civil/patrimonial suscrita con la compañía aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. en la fecha del siniestro), descontada la cantidad correspondiente al IVA del presupuesto de reparación del vehículo, al no haber presentado la factura de reparación, junto al justificante de pago de la misma, con cargo a la partida nº 1/920/22698, "Gastos diversos de indemnizaciones", del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Villena de 2026 (RC nº 1202600005401).

Tercero: Notificar este acuerdo a la abogada en representación del interesado y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena en la fecha del siniestro, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A, a través de su mediador, la mercantil Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A.U. (expte. n.º 2025110203, de su referencia, ref. cña.: V42782981), dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

8. Expediente 1770352Y: Subvención nominativa a Cáritas Diocesana Orihuela - Alicante. Año 2026

Primero: Aprobar la concesión de la subvención nominativa, por importe de 20.000,00 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria número 1/231/48901, denominada "Convenio con Cáritas en su labor de apoyo a personas en riesgo de exclusión





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
15/04/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



social” del Presupuesto municipal para 2026, a Cáritas Diocesana Orihuela – Alicante con CIF núm. R0300205B.

Segundo: Acordar el reconocimiento de la obligación a Cáritas Diocesana Orihuela – Alicante con CIF núm. R0300205B de la cantidad de 14.000 euros, correspondientes al 70% de la subvención concedida mediante anticipo, con cargo a la aplicación presupuestaria número 1/231/48901, denominada “Convenio con Cáritas en su labor de apoyo a personas en riesgo de exclusión social 2026” del Presupuesto municipal para 2026, documento contable RC número 12026000003659.

Tercero: Suscribir el convenio de colaboración que forma parte del expediente, como instrumento para canalizar dicha subvención nominativa.

Cuarto: Facultar a la Concejala de Bienestar Social para la firma del convenio de colaboración.

Quinto: Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria.

Sexto: Dar publicidad de la presente resolución de la forma establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y

Séptimo: Dar traslado del acuerdo que se adopte a los departamentos municipales de Bienestar Social e Intervención, a los efectos oportunos.

9. Expediente 1792805H: Plan estratégico zonal de Servicios Sociales 2025-2028

1. Aprobar el Plan Estratégico Zonal de los Servicios Sociales de Villena 2025-2028, cuyo contenido se incorpora al siguiente enlace:

[documento PLAN ESTRATÉGICO ZONAL SS VILLENA.aspx](#)

2. Incorporarlo como documento marco de planificación municipal en materia de servicios sociales.

3. Publicarlo en la web municipal (Portal de transparencia) para garantizar transparencia y acceso ciudadano.

4. Iniciar su ejecución a partir del 1 de enero de 2025.

5. Constituir la Comisión de Seguimiento y Evaluación, conforme al apartado 7.4 del Plan, con la composición que determine la Concejalía delegada de Bienestar Social.

10. Expediente 1784712R: Bases y convocatoria del concurso para el cartel de fiestas patronales de moros y cristianos 2026.

Primero.- Aprobar las Bases que regirán el Concurso del Cartel Anunciador de las Fiestas Patronales de Moros y Cristianos 2026.

Segundo.- Autorizar el gasto por importe de 2.000,00€ con cargo al RC N.º 12026000005402 de la partida del presupuesto municipal N.º 1/338/48906 Premio Concurso selección del Cartel de Fiestas Patronales.

Tercero.- Publicar dichas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y demás medios de comunicación.





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
15/04/2026M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A**11. Expediente 1698749Z: Conformidad con actualización de equipo técnico adicional del contrato servicio de asesoramiento jurídico, representación y defensa en juicio del Ayuntamiento de Villena y sus Organismos Autónomos**

ÚNICO.- Prestar conformidad a los cambios producidos en el equipo de Letrados de la mercantil Noguera Abogados y Asesores, SLP., actual contratista del servicio de asesoramiento jurídico, representación y defensa del Ayuntamiento de Villena y sus Organismos Autónomos.

12. Expediente 1779718F: Segunda prórroga del contrato de obras de reposición e instalación de nueva señalización vertical y pintado de la nueva señalización horizontal en las vías públicas.

Primero.- Acordar la 2ª y última prórroga del contrato de obras de reposición e instalación de nueva señalización vertical y pintado de la nueva señalización horizontal en las vías públicas, a la mercantil AKRA SEÑAL, S.L., con N.I.F. número B53619524 y domicilio social en ctra. De Ocaña, 56 D de Alicante, (C.P. 03006), con efectos desde el 5 de julio de 2026 al 4 de julio de 2027, por un importe de 114.472,05 euros, IVA incluido.

Segundo.- Aprobar y disponer un gasto para el ejercicio 2026 y comprometer el gasto para el ejercicio 2027 en las cantidades que según los documentos contables figuran en la tabla siguiente, en la aplicación presupuestaria 1/1532/21201.

Anualidad	Importe máximo por anualidad	Documento RC
2026	47.696,69 €	RC: 12026000005403
2027	66.775,36 €	RC FUT: 12026600005404

Tercero.- Comunicar la resolución a la Intervención y a la Tesorería Municipal a los efectos presupuestarios, contables y demás que fueren oportunos, así como al responsable del contrato.

Cuarto.- Notificar a la mercantil AKRA SEÑAL, S.L., para su conocimiento y efectos oportunos, indicando los recursos que procedan, órgano ante quien podrán interponerse y plazo, advirtiéndole que de conformidad con el art. 153 de la LCSP no será necesaria la formalización de la prórroga.

Quinto.- Proceder a la publicación en el perfil del contratante el presente acuerdo.

13. Expediente 1748736A: Subvención nominativa Asociación Gatos Callejeros de Villena 2026

PRIMERO.- Otorgar una subvención nominativa a la Asociación Gatos Callejeros de Villena, con cargo a la aplicación 1/170/48000, por un importe de 25.000 €.





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
15/04/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



SEGUNDO.- Aprobar el convenio de formalización de la subvención concedida, que se adjunta a esta propuesta.

TERCERO.- Aprobar y disponer el total del gasto (25.000 €) y reconocer la obligación del 40% de la subvención concedida (10.000 €), previa aprobación de la concesión de la ayuda por la Junta de Gobierno Local y tras la firma del citado convenio por ambas partes. Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 1/170/48000 "Convenio Gestión Colonias Felinas".

CUARTO.- Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención, finaliza el 30 de noviembre de 2026.

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Municipal y a la Tesorería a los efectos oportunos.

14. Expediente 1757703E: Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Alcoy para comisión de servicios de policías locales de Villena durante las fiestas patronales de Alcoy 2026.

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración de cesión de funcionarios/as de la Policía Local del Ayuntamiento de Villena al Ayuntamiento de Alcoy, para las fiestas de Moros y Cristianos de Alcoy "Sant Jordi 2026", de acuerdo con el texto que se transcribe como anexo.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde o a quien legalmente le sustituya para la firma del convenio citado.

TERCERO.- Publicar anuncio de firma del convenio en el BOP de Alicante y publicar su texto completo en el tablón municipal (sede electrónica) y en el Portal de Transparencia municipal.

CUARTO.- Tramitar la información relativa a la firma de este convenio al Tribunal de Cuentas a través del portal rendición de cuentas.

QUINTO.- Dar cuenta de este acuerdo a la Mesa General de Negociación y a los departamentos de Personal y Policía Local para su conocimiento.

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Alcoy, para que proceda a la formalización de la comunicación a los órganos autonómicos competentes.

15. Expediente 1768831K: Subvención nominativa Iglesia de Santiago, año 2026

PRIMERO.- Aceptar la memoria justificativa, suscrita por la Sra. Concejala-Delegada de Turismo que acredita la necesidad y oportunidad de suscribir un Convenio de subvención nominativa de colaboración con la Iglesia de Santiago C.I.F. R0300200C.

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio de subvención nominativa con el citado templo, que se adjunta a la presente propuesta como Anexo I, facultando a la Sra. Concejala-Delegada de Turismo para la firma del mismo.

TERCERO.- Conceder una subvención económica de novecientos euros (900,00 €), mediante el procedimiento de concesión directa, a la Iglesia de Santiago de Villena, C.I.F. R0300200C, con cargo a la partida presupuestaria 1/432/48902 denominada "Subvención





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
15/04/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



Apertura Iglesia de Santiago”, aprobada en sesión Plenaria Municipal de 29 de enero de 2026.

CUARTO.- Autorizar y Disponer un gasto por importe de novecientos euros (900,00 €), con cargo a la partida 1/432/48902 denominada “Subvención Apertura Iglesia de Santiago”, del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2026 del Ayuntamiento de Villena, sobre la que se ha procedido a retener el importe correspondiente.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la Iglesia de Santiago de Villena, con C.I.F. R0300200C como entidad beneficiaria.

SEXTO.- Dar traslado de la presente resolución a las siguientes Concejalías o área municipales: Intervención, Tesorería, Turismo, a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Publicar en la BNDS, el presente convenio de subvención nominativa, a través del área de intervención municipal. (Base 32.3.3 Bases de ejecución del presupuesto y art. 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).”

16. Expediente 1768845E: Subvención nominativa Iglesia de Santa María, año 2026

PRIMERO.- Aceptar la memoria justificativa, suscrita por la Sra. Concejala-Delegada de Turismo que acredita la necesidad y oportunidad de suscribir un Convenio de subvención nominativa de colaboración con la Iglesia de Santa María C.I.F. R0300204E.

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio de subvención nominativa con el citado templo, que se adjunta a la presente propuesta como Anexo I, facultando a la Sra. Concejala-Delegada de Turismo para la firma del mismo.

TERCERO.- Conceder una subvención económica de setecientos euros (700,00 €), mediante el procedimiento de concesión directa, a la Iglesia de Santa María de Villena C.I.F. R0300204E, con cargo a la partida presupuestaria 1/432/48901 denominada “Subvención Apertura Iglesia de Santa María”, aprobada en sesión Plenaria Municipal de 29 de enero de 2026.

CUARTO.- Autorizar y Disponer un gasto por importe de setecientos euros (700,00 €), con cargo a la partida 1/432/48901 denominada “Subvención Apertura Iglesia de Santa María”, del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2026 del Ayuntamiento de Villena, sobre la que se ha procedido a retener el importe correspondiente.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la Iglesia de Santa María de Villena, con C.I.F. R0300204E como entidad beneficiaria.

SEXTO.- Dar traslado de la presente resolución a las siguientes Concejalías o área municipales: Intervención, Tesorería, Turismo, a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Publicar en la BNDS, el presente convenio de subvención nominativa, a través del área de intervención municipal. (Base 32.3.3 Bases de ejecución del presupuesto y art. 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHTIGUERA
15/04/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



17. Expediente 1784510M: Convenio para la realización de prácticas formativas con I.E.S. Navarro Santafé

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración para la realización de prácticas formativas en centros de trabajo entre el I.E.S. Antonio Navarro Santafé, de Villena, y el M.I. Ayuntamiento de Villena, que puede encontrarse anexo a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Villena para la firma de dicho convenio de colaboración.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado al citado centro educativo, trasladándole, asimismo, el convenio aprobado para su debida firma, así como a la Concejalía de Educación a los efectos oportunos.

18. Expediente 1782006J: Autorización actividad sociocultural recibimiento efigie de la Mahoma.

Primero.- Autorizar a la Asociación Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos con C.I.F. G03110376 a la celebración de los actos de arcabucería, a realizar con motivo del Acto del Recibimiento de la Efigie de Mahoma el día 12 de mayo de 2026, procedente de la vecina localidad de Biar, con el itinerario y contenido especificado en el expediente, debiendo cumplirse los siguientes **CONDICIONANTES TÉCNICOS**:

- *Se disponga de la **autorización por parte de la Subdelegación del Gobierno, debiendo remitirse antes la unidad de Actividades, Espectáculos y Establecimientos junto con una declaración responsable de que se conocen los condicionantes fijados en la misma y se cumplirán.***

- *Proceder a expandir agua en la vía pública, antes y después del acto para mitigar el efecto de cualquier derrame de pólvora.*

- *Se deberán comunicar el modo en el que se identificarán los distintos participantes, así como las personas designadas para el control de los actos de arcabucería.*

No obstante, el Ayuntamiento de Villena se reservará la posibilidad de prohibir en cualquier momento el uso de las armas de avanguardia si se pusiera en peligro la seguridad a los participantes.

Segundo.- Previamente a la realización de los actos de arcabucería:

- *La entidad organizadora adoptará las medidas organizativas necesarias para asegurar que se cumplen las medidas de seguridad establecidas para que la distribución de pólvora y la realización de los actos de arcabucería se desarrolle en condiciones seguras, cumpliendo los requisitos establecidos en esta ITC y en cualquier prescripción incluida en las autorizaciones.*

- *La entidad organizadora establecerá el modo en el que se identificarán los distintos participantes autorizados, así como las personas designadas para el control de los actos de arcabucería.*

- *La entidad organizadora comprobará que están disponibles los medios sanitarios (ambulancia y equipo médico) necesarios para garantizar una atención inmediata en caso de accidente.*

- *La entidad organizadora comprobará que se han adoptado las medidas de seguridad establecidas, comprobando los accesos y la situación de los espectadores.*

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHTIGUERA
15/04/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



- Los participantes activos serán responsables de la correcta custodia, almacenamiento de la cantimplora, así como de asegurar que la misma esté precintada y conserve la etiqueta hasta el final de los actos.

- Los participantes activos tienen prohibido acceder a locales públicos con los elementos de disparo (pólvora, armas o cantimploras cargadas), así como su abandono en la vía pública.

Tercero.- Durante la realización de los actos de arcabucería:

- Los participantes activos tienen prohibido disparar fuera del itinerario o los lugares de disparo autorizados o fuera de los horarios establecidos.

- Será responsabilidad de cada participante activo extremar las precauciones y hacer un uso correcto de la pólvora y de las armas de avancarga, respetando en todo momento las normas establecidas por la entidad organizadora y las autoridades competentes y las indicaciones del personal designado para el control de los actos de arcabucería.

- Está prohibido disparar al suelo.

- Los participantes activos solamente podrán portar una cantimplora de pólvora, que deberá estar precintada y numerada.

- La cantimplora no podrá abrirse hasta la finalización de los actos, y se mantendrá precintada hasta la entrega del material sobrante.

- Una vez efectuada la carga del arma no se retacará y se evitarán golpes en la culata contra el suelo.

- Nunca se dirigirá ni se disparará el arma hacia el público.

Cuarto.- A la finalización de los actos de arcabucería:

- Los participantes activos devolverán la cantidad sobrante de pólvora, según lo establecido en esta ITC, salvo, en su caso, para aquellos titulares de autorización especial de armas de avancarga autorizados para almacenar hasta 1 kg de pólvora de conformidad con el Reglamento de Armas.

- La entidad organizadora comprobará que el Ayuntamiento realiza la limpieza inmediata de los itinerarios de explosivo susceptible de arder, deflagrar o detonar.

Quinto.- Deberán cumplirse los siguientes condicionantes en relación con el emplazamiento de fuego de uso festivo-recreativo del fuego para el disparo de arcabuces:

1. Condiciones generales:

- Habrá de cumplir con las normas de seguridad contempladas en el Anexo II y Anexo III del Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el cual se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

- Una vez autorizado y registrado el emplazamiento del evento indicado en la presenta autorización, se precisará, según marca el artículo 2 del Anexo II del Decreto 148/2018, de 14 de diciembre, de una declaración responsable por parte del Ayuntamiento a la Dirección Territorial de la Conselleria con competencias en prevención de incendios forestales correspondiente cada vez que se vaya a desarrollar, con un mes de antelación a





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHTIGUERA
15/04/2026M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1787301N



la fecha de realización efectiva del evento, en los términos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

- Con carácter previo a la actividad y atendiendo a lo que se establece en el artículo 156, punto 1 del Decreto 98/1995, de 16 de mayo, y en el artículo 3 del Anexo II del Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, en los días y zonas en los que el índice de peligro sea extremo (nivel de preemergencia 3 por riesgo de incendios forestales) quedará en suspenso esta autorización. Se puede consultar el nivel de preemergencia y su previsión para el día siguiente en la web: www.112cv.com y en twitter: @gva_112cv.

Hay una aplicación gratuita denominada "Preemergencia IF Comunidad Valenciana", disponible en Google Play para dispositivos en Android, que puede descargar para consultar el nivel de preemergencia actualizado.

Nivel de preemergencia per riesgo de incendios forestales	Suspende la autorización
1	NO
2	NO
3	SÍ

- En todo caso, el evento en cuestión estará vigilado en todo momento por la autoridad municipal competente o por aquellas personas físicas o jurídicas o cualquier otro tipo de entidad que haya sido nombrada como parte de la organización del evento.

- El Ayuntamiento habrá de garantizar, una vez finalizado el evento, que se ha supervisado la zona forestal circundante o con posibilidad de ser afectada por el radio de alcance del dispositivo de ignición utilizado y verificará que no existe riesgo de incendio. Para ello el Ayuntamiento levantará acta de comprobación donde se explicita el tipo de inspección realizada y los hechos constatados, certificando que no existe riesgo de incendio. El acta se enviará a la dirección territorial de la Conselleria con competencias en prevención de incendios forestales.

- El Ayuntamiento dispondrá de un seguro de responsabilidad civil específico que otorgue cobertura al riesgo generado por el evento concreto.

2. Condiciones particulares:

- Se dotará con personal suficiente para el control de este tipo de riesgo. El Ayuntamiento dispondrá de un efectivo contra incendios y emergencias a lo largo de todo el recorrido.

- No podrá quedar ningún resto de basura después de la celebración del evento.

- No se podrá lanzar ningún artefacto pirotécnico.

3. Condiciones establecidas por el Ayuntamiento:

- Al inicio y finalización del acto se humedecerá el recorrido con camión.

- Se comprobará que todas las armas tienen los certificados de homologación correspondientes.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA APEE HPPU AZVX 7EYQ

Extracto acta junta gobierno 14 abril 2026 - SEFYCU 6748788

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 11 de 17



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
15/04/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



- Se comprobará que el reparto y custodia de la pólvora cumplen la normativa vigente.

- Todos los participantes con arcabuces disponen de las medidas de protección y licencia de armas "avancarga"

- Todas las comparsas disponen de un delegado de seguridad que tiene la misión de comprobar que todos los que disparen lo hacen de forma correcta.

Sexto.- Incluir en el seguro de responsabilidad civil del Ayuntamiento de Villena los actos de arcabucería a celebrar el día 12 de mayo de 2026.

Séptimo.- Dar traslado a la Concejalía de Servicios para la cesión de 25 vallas de protección, así como para el riego/ baldeo de calles antes y después del desfile, por las que se realizará el recorrido. Las mismas son: C/ Nueva (a la altura de la Avda. de Elche), Plaza del Rollo, Plaza Mayor, Corredera, Joaquín M.^a López, Ramón y Cajal y Plaza de Santiago.

Octavo.- Dar traslado a la Policía Local para la coordinación de los cortes de calles en relación con la actividad para su autorización administrativa.

Noveno.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación interesada y dar traslado a la Policía Local, a Tesorería, a Medio Ambiente, a Patrimonio y Régimen Jurídico, Servicios Urbanos y a las Concejalía de Fiestas.

19.1. Expediente 1772247E: Dar cuenta de las resoluciones por avocación sobre actos procesiones Semana Santa.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía, n.º 890, de fecha 02 de Abril de 2026 dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“Primero.- Avocar, por razones de urgencia y en los términos del art. 116 del Real Decreto 2.568/1986, la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local, dándole inmediata cuenta en la próxima sesión a celebrar.

Segundo.- Ampliar la autorización de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de marzo de 2026 únicamente el siguiente extremo:

“Autorizar a la JUNTA MAYOR COFRADÍAS Y HERMANDADES SEMANA SANTA DE VILLENA la realización de los siguientes desfiles procesionales entre el 31 de marzo y el 5 de abril de 2026:

(...)

-Salida procesional consistente en “Regreso de las imágenes de Ntro. Padre Jesús del Amor en su Prendimiento y M.^a. Santísima de la Esperanza” el sábado 4 de abril de 2026 a las 18:00 horas, con el siguiente itinerario: Plaza de Santiago, Calle Teniente Hernández Menor, Plaza de Santa María, Plaza Maestros Hermanos Sánchez Griñán, Calle Palomar, Calle San José, Plaza de Biar, Calle Nueva, Avenida de Alicante, Carretera de Biar, Calle Sierra Salinas, Plaza Ramón Navarro Díaz, finalizando en la Parroquia de San Francisco de Asís.

Tercero.- Deberan cumplirse el resto de condicionantes fijados en la resolución n.º 808.





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
15/04/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



Cuarto.- Notificar a la interesada la resolución que se dicte y dar traslado de la misma a la unidad de Policía Local. ”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

19.2. Expediente 1772247E: Dar cuenta de las resoluciones por avocación sobre actos procesiones Semana Santa.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía, n.º 891, de fecha 02 de Abril de 2026 dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“**Primero.-** Avocar, por razones de urgencia y en los términos del art. 116 del Real Decreto 2.568/1986, la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local, dándole inmediata cuenta en la próxima sesión a celebrar.

Segundo.- Revocar de la autorización de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de marzo de 2026 únicamente el siguiente extremo:

“Autorizar a la JUNTA MAYOR COFRADÍAS Y HERMANDADES SEMANA SANTA DE VILLENA la realización de los siguientes desfiles procesionales entre el 31 de marzo y el 5 de abril de 2026: (...)

“Salida procesional consistente en “Procesión de Cristo Resucitado” el domingo 05 de abril de 2026 a las 11:30 horas, con el siguiente itinerario: Parroquia de Sta. María, Plz. de Sta. María, C/ El Hilo, C/ Nueva, C/ Rulda, Avd. de Aspe, Avd. de Novelda, C/ Clara Campoamor, C/ San Benito, C/ Huerto Real, Bulevar Compositor Manuel Carrascosa, C/Ferriz, Plz. del Rollo, C/ Maestro Caravaca, C/ Mayor, Plz. Sta. María y parroquia de Sta. María.”

Tercero.- Otorgar nueva autorización en los siguientes términos:

“Autorizar a la JUNTA MAYOR COFRADÍAS Y HERMANDADES SEMANA SANTA DE VILLENA el corte de calle en Plaza de Santa María, durante el desarrollo del acto”.

Cuarto.- Deberan cumplirse el resto de condicionantes fijados en la resolución n.º 808.

Quinto.- Notificar a la interesada la resolución que se dicte y dar traslado de la misma a la unidad de Policía Local. ”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

20. Expediente 1710569Q: Licencia urbanística para construcción nave industrial en P.I. La Bulilla, Calle Embaladoras, 8

PRIMERO.- Conceder a ROTO TANK, S.L. licencia urbanística para las actuaciones consistentes en la construcción de “Nave Industrial de Montaje y Acabado de Productos Plásticos”, a ejecutar en el Polígono Industrial “La Bulilla”, calle Embaladoras, n.º 6, de Villena, con referencia catastral 7162314XH8776S0001QD.

Las tasas e impuestos municipales a emitir se harán tomando como base imponible el mayor entre el presupuesto de ejecución material de proyecto y el presupuesto obtenido por aplicación de la Ordenanza Fiscal I-4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, resultando un importe de 383.444,80 €.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
15/04/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1787301N



Las obras se ejecutarán conforme al Proyecto Básico y Ejecución refundido, visado con fecha 08/04/2026, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial José Fernando Amat Guarinos, y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones establecidas en el informe técnico municipal:

- La persona titular de la licencia de obra debe de comunicar al Ayuntamiento las incidencias que surjan durante la realización de las obras, que tengan repercusión en la vía pública o en las condiciones de la licencia. En todo caso serán preceptivas las siguientes comunicaciones:
 - Inicio de las obras,
 - Finalización de las obras,
 - Interrupción de las obras que puedan dar lugar a sobrepasar el plazo de ejecución establecido en la licencia.
- La persona titular de la licencia de obras está asimismo obligada a:
 - Satisfacer las exacciones municipales derivadas de su solicitud o de su otorgamiento.
 - Disponer a la vista, durante el proceso de ejecución, copia del título habilitante para las mismas.
- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, el promotor deberá presentar **aval-fianza por un valor de 2.258,20 €**, no obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados.

Asimismo, una vez sea concedida la licencia de obras y, con carácter previo al inicio de las obras, sin perjuicio de la documentación competente para las obras solicitadas indicada en la Ordenanza Reguladora del procedimiento para la tramitación de autorizaciones urbanísticas:

- Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados, así como la documentación acreditativa IAE del constructor.
- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.
- La retirada y recolocación de mobiliario e infraestructura urbanas, en caso necesario, correrá a cargo del promotor de las obras y se deberá de poner en contacto con el servicio técnico de brigadas (N.º de teléfono: 647311529) para su custodia durante los plazos de ejecución de la obra.
- Deberá aportar documento de aceptación de la dirección facultativa de las obras incluyendo todos los agentes que la integran (Director/a de Obra, Director/a de ejecución de obra y Coordinador/a de Seguridad y Salud).

Se establecen las siguientes consideraciones adicionales:

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA APEE HPPU AZVX 7EYQ

Extracto acta junta gobierno 14 abril 2026 - SEFYCU 6748788

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 14 de 17



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
15/04/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



- En aplicación de la ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana (DOGV 31/07/2014):

Se advierte al propietario que el uso de las instalaciones quedará supeditado a la concesión, en su caso, del instrumento ambiental correspondiente.

Se advierte por tanto sobre la posible necesidad de revisión o de inicio de la tramitación y aprobación de la correspondiente Comunicación de Actividad Inocua, Declaración Responsable Ambiental, Licencia Ambiental, Autorización Ambiental Integrada.

De forma que queda completamente exonerado este ayuntamiento de cualquier responsabilidad en el supuesto de que se deniegue la correspondiente Comunicación de Actividad Inocua, Declaración Responsable Ambiental, Licencia Ambiental, Autorización Ambiental Integrada debido a que la edificación no cumpla los requisitos para la implantación de la actividad.

- Se advierte que en el presente proyecto se destina una superficie para la dotación mínima de aparcamiento, la cual deberá mantenerse como tal y no podrá destinarse a la actividad industrial desarrollada en el resto de la nave.
- Respecto a las infraestructuras y acometidas deberá de aplicar las condiciones técnicas requeridas por las compañías suministradoras del servicio.
- Asimismo, la conexión y vertido a la red municipal de alcantarillado se deberá realizar conforme a lo establecido en la Ordenanza de Vertidos a la Red Municipal del Alcantarillado (B.O.P. – Alicante, 15/03/2010 – n.º 50). Especialmente, se tendrá en consideración que, la arqueta registrable con acceso libre desde el exterior estará acondicionada para aforar los caudales circulantes y permitir la extracción de muestras.
- Se deberá vallar y señalizar debidamente la obra cumpliendo con lo regulado en la Ordenanza municipal reguladora de solares y de seguridad y usos en la vía pública por la ejecución de obras que le afecten. (B.O.P. - Alicante, 24/05/2000 – n.º 118).

Además, una vez finalizada la obra deberá aportarse:

- Instancia de solicitud debidamente cumplimentada para solicitar devolución de la fianza.
- Certificación final de obras suscrita por el técnico director de las mismas, visada por el colegio profesional correspondiente, donde se justifique que las obras ejecutadas se ajustan a las obras proyectadas, y que las mismas cumplen las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad que exige la legislación y el planeamiento urbanístico municipal en vigor.
- Certificado acreditativo de gestión de los RCD's.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos:

- Inicio de las Obras: 6 meses (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia).
- Ejecución de las obras: 24 meses para terminar las obras (a contar desde el inicio de las mismas dentro del plazo anterior).
- Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
15/04/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar a la persona interesada el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, dando traslado del mismo al departamento de Tesorería al objeto de que se practiquen las liquidaciones procedentes, y al Departamento de Actividades, Establecimientos y Espectáculos, a los efectos oportunos.

21. Despacho extraordinario.

CONTRATACIÓN

[Expediente 1473702J: Contrato Obras Rehabilitación Palacio Consistorial:](#)

El Sr. Juan José Olivares justifica la urgencia de este asunto en que el plazo para finalizar la obra es hasta el próximo 19 de abril, debiendo adoptarse el acuerdo antes de dicha fecha.

De acuerdo con lo previsto en el art. 51 del RDLeg 781/1986, por no estar incluido el asunto en el orden del día de la sesión, se ratifica por unanimidad de los asistentes, lo cual supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta de Gobierno Local, la inclusión de este asunto en el orden del día, por los motivos de urgencia indicados.

21.1.- Dar cuenta de resolución de recurso de reposición interpuesto por DOALCO S.A.

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía acctal., n.º 966 de fecha 10 de abril de 2026, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la mercantil DOALCO S.A., contra resolución de Alcaldía n.º 394 de fecha 18 de febrero de 2026), en el sentido de desestimar el mismo, confirmando lo dispuesto en la resolución de Alcaldía número 394 de 18/02/2026 sobre denegación de solicitud de suspensión del contrato de obra "Rehabilitación del Palacio Consistorial".

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

21.2.- Autorización redacción proyecto modificado 2, ampliación de plazo de ejecución de la obra, suspensión del contrato de servicios de Dirección facultativa y designación nueva Dirección facultativa

PRIMERO.- Suspender la ejecución del contrato de servicios de asistencia técnica de Dirección facultativa de la obra de "Rehabilitación del Palacio Consistorial" adjudicado a la UTE Palacio Consistorial, formada por Antonio Giner Sanchis, Francisco Javier Barrachina Martínez y José Miguel Esquembre Menor, desde la notificación de este acuerdo y hasta la finalización del expediente de resolución de dicho contrato.

SEGUNDO.- Designar a la Arquitecta municipal Sra. Silvia Corbalán Mateu como nueva Dirección facultativa de la obra de "Rehabilitación del Palacio Consistorial", desde la notificación de este acuerdo a la Dirección facultativa anterior.

Una vez finalizado el expediente de resolución del contrato de servicios con la UTE Palacio Consistorial, se podrá determinar por el órgano de contratación la procedencia o no de recurrir a otra contratación de servicios externos para finalizar los trabajos de dirección facultativa de la obra.





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
15/04/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1787301N



TERCERO.- Autorizar la redacción del modificado 2 según la propuesta presentada por la UTE Palacio Consistorial y encargar la misma a la Arquitecta municipal Sra. Silvia Corbalán Mateu, como nueva Directora de la obra. Previa justificación técnica suficiente, podrá ampliarse la propuesta con los aspectos que se consideren necesarios en el marco de las aportaciones hechas por la empresa DOALCO.

CUARTO.- Ampliar el plazo de ejecución del contrato de obras de “Rehabilitación del Palacio Consistorial” formalizado con DOALCO S.A. desde 20/04/2026 al 19/07/2026 con motivo de la tramitación del modificado 2 (estimando en 3 meses el tiempo necesario para redactar y aprobar el mismo). Sin suspensión de la ejecución de la obra.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a la UTE Palacio Consistorial, a DOALCO S.L., a CARTODALIA ARQUITECTOS S.L. y a la Arquitecta municipal Sra. Silvia Corbalán Mateu, con indicación de los recursos administrativos que procedan, en su caso, contra el mismo.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, el Sr. Alcalde acctal. levanta la sesión siendo las once horas y treinta y seis minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA APEE HPPU AZVX 7EYQ

Extracto acta junta gobierno 14 abril 2026 - SEFYCU 6748788

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 17 de 17